

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, informando que, mediante proveído del 8 de mayo de 2023, se puso en conocimiento de las partes el informe obrante a N° 141 del expediente digital presentado el día 5 de mayo de 2023 por la entidad **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, quien funge como secuestre en el presente asunto mediante el cual allega “*acta de entrega firmada por ambas partes, ¡para dar finalidad al proceso!*”, donde no se indicó si el inmueble generó ingresos, ni egresos.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, 26 de mayo de 2023.

**JORGE ARIEL MARÍN TABARES**  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Marmato – Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUST	200/2023
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	17442-40-89-001-2019-00142-00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARIN Y CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCÓN
DEMANDADO	JESÚS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y conforme a la constancia secretarial que antecede se dispone:

Aprobar las cuentas definitivas presentadas por el secuestre, de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, toda vez que el mismo, dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, realizando la entrega del inmueble ubicado en la Vereda “Aserradero” a su cargo el cual fue adjudicado a la parte demandante, observándose dicha entrega a orden N° 141 del expediente digital.

Ahora bien, como en el transcurso de sus gestiones como secuestres, no presentaron periódicamente los informes respectivos y en informe final se indicó que no se generaron ingresos, ni gastos; se tienen como suficientes

las sumas de dinero ya canceladas a los secuestres; resultando improcedente la concepción de honorarios adicionales a los ya cancelados.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### JORGE MARIO VARGAS AGUDELO JUEZ

<p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>081</u> del 29 de mayo de 2023</p>	<p><b><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 1 de junio de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd86c3a116b96471a77e137f88733d02f93920a45137a01c989fa293ef27adda**

Documento generado en 26/05/2023 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>